

Registro de la Propiedad

Categoría: Servicios Jurídicos

Publicado: Sábado, 28 Marzo 2020 00:27

Visto: 750

LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PUEDE SER SOLICITADA POR:

- QUIENES ADQUIERAN EL DERECHO.
- QUIENES TRANSMITEAN EL DERECHO.
- TENGAN INTERES LEGITIMO EN ASEGURAR EL DERECHO QUE SE PRETENDEN INSCRIBIR.
- OSTENTEN LA REPRESENTACIÓN LEGAL O VOLUNTARIA DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, DEVIDAMENTE ACREDITADAS.

ARANCEL A APLICAR LA INCRIPCION DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES:

CIRCULAR 1 del 25 de mayo del 2004 del MINJUS:

El cobro se practica aplicando el inciso d) numeral II apartado primero de la Resolución 188/03 y apartado 4to resultando el 50% de dicho arancel siendo la cantidad de 75 pesos.

ARANCEL APLICAR EN EL COBRO DE LOS SOLARES YERMOS:

CIRCULAR 1 del 24 de marzo del 2006 del MINJUS:

Se aplica el inciso b) numeral II apartado 1ro de la Resolución 188/03 y apartado 4to resultando el 50% de dicho arancel, por tanto el cobro es de 75 pesos si posee valor se aplica lo dispuesto en la Resolución 188.